



## ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y LA ASOCIACIÓN CENTRE CULTURAL I RECREATIU EL PROGRÉS DE MARTORELL, CON MOTIVO DE LOS PROYECTOS DE ACTIVIDADES ANUALES ORGANIZADOS POR LA ENTIDAD.

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Seveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2025, adoptó el acuerdo siguiente:

### **“APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CENTRE CULTURAL I RECREATIU EL PROGRÉS DE MARTORELL Y EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL. (EXP. 385/2025)**

#### **HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- I. El 31 de julio de 2014 se firmó el Convenio de colaboración entre el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell i la Asociación Centre Cultural i Recreatiu El Progrés de Martorell. Este convenio otorga una subvención, por importe de 20.000,00 € (veinte mil euros), con la finalidad de apoyar el proyecto de actividades anuales organizadas por la entidad.
- II. El pacto undécimo del convenio dice: *“El Progrés se compromete a organizar por su cuenta cada año las siguientes actividades:*
  - a. *Baile de Fiesta Mayor*
  - b. *Concierto y Baile de Navidad*
  - c. *Verbena de fin de año*

*Con la finalidad de apoyar la organización de estas actividades el Patronato pagará anualmente a El Progrés, en concepto de subvención, las cantidades siguientes:*

- *Doce mil euros (12.000,00 €) por el Baile de Fiesta Mayor.*
- *Ocho mil euros (8.000,00 €) por el Concierto y Baile de Navidad y por la Verbena de fin de año.*

*Estos importes se pagarán en los siguientes plazos:*

- *El 80% durante el mes anterior a la celebración de la actividad.*
- *El 20% restante durante el mes siguiente a la realización de la actividad y una vez debidamente justificada.”*

- III. Es voluntad de las partes incrementar el importe de la subvención de 20.000,00 € a 30.000,00 €.
- IV. En el expediente consta el informe favorable de la coordinadora del Área de Cultura, con la nota de conformidad del director, sobre la adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Asociación Centre Cultural i Recreatiu El Progrés y el Patronato.



- V. Se certifica la existencia de crédito por parte del departamento de Intervención, en el presupuesto del Patronato, en la partida 2000 33400 48600 – Subvenciones Cultura, del vigente presupuesto.
- VI. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronato, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronato.

En consecuencia, vista la propuesta de resolución PR/2025/52, de 20 de febrero de 2025, se acuerda:

## RESOLUCIÓN

**Primero.** Aprobar la adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Asociación Centre Cultural i Recreatiu El Progrés de Martorell y el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, con sujeción a la siguiente:

### “CLÁUSULA

**Primera.** Se modifica el pacto undécimo del convenio firmado en fecha 31 de julio de 2014, que queda redactado de la siguiente manera:

**“Undécimo.** El Progrés se compromete a organizar por su cuenta un programa anual de actividades culturales abierto al conjunto de la población. Esta programación de actividades deberá ser validada por la comisión de seguimiento de programación recogida en el pacto décimo.

Con la finalidad de apoyar la organización de estas actividades, el Patronato pagará anualmente a El Progrés, en concepto de subvención, la cantidad de 30.000 €.

Este importe se hará efectivo en los siguientes plazos:

- El 50%, durante el mes de enero, i
- El otro 50% restante, durante el mes de septiembre.”

**Segundo.** Esta cantidad irá a cargo de la partida presupuestaria 2025 2000 33400 48600 – Subvenciones Cultura, del presupuesto vigente del Patronato.

**Tercero.** Ordenar el pago del 50% de la subvención correspondiente al primer pago, por un importe de \*\*15.000,00 € (\*\*quince mil euros) dentro del mes de marzo. Para años sucesivos, el primer pago del 50% se efectuará en el mes de enero de cada año.

**Cuarto.** Notificar el presente acuerdo a la Asociación Centre Cultural i Recreatiu El Progrés de Martorell y a los departamentos de Intervención y Tesorería de este Patronato.”



## **PACTOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y LA ASOCIACIÓN CENTRE CULTURAL I RECREATIU EL PROGRÉS DE MARTORELL, FIRMADO EL 31 DE JULIO DE 2014 Y RATIFICADO POR EL CONSEJO RECTOR EL 9 DE DICIEMBRE DE 2014.**

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2014, adoptó el acuerdo de ratificación del convenio de colaboración, firmado el 31 de julio de 2014, entre el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y la Asociación Centre Cultural i Recreatiu El Progrés de Martorell, con sujeción a los siguientes:

### **“PACTOS**

**Primero.** *El Progrés arrenda a favor del Patronato las siguientes fincas, unitariamente, de la manera que se dirá:*

*A)- La finca inscrita en el registro de la propiedad núm. 1 de Martorell en el Tomo 614, libro 58 de Martorell, folio 189, finca 1780 y con identificador único de finca registral (idufir) 08092000297247, con referencia catastral 0821016DF1902S0001FM, emplazada en la Plaça de la Vila, núm. 19 de Martorell.*

*B)- La finca inscrita en el registro de la propiedad núm. 1 de Martorell en el Tomo 828, libro 68 de Martorell, folio 195, finca 1938 y con identificador único de finca registral (idufir) 08092000298374, con referencia catastral 0820001DF1902S0001HM, en la que se encuentra un teatro, un café o sala de los espejos, una pista descubierta de baile con escenario y una zona ajardinada, todos emplazados en la calle Mur, 64 de Martorell. Este derecho de arrendamiento, no obstante, se establece por el conjunto de la finca a excepción hecha de la pista deportiva existente entre la parte de atrás del teatro, los jardines y el Col·legi La Mercè, que queda excluida.*

**Segundo.** *El Patronato, en ejercicio del derecho de arrendamiento recogido en el anterior pacto, llevará a cabo la gestión de los equipamientos que se mencionan, destinándolos a finalidades cívicas y culturales, asumiendo todos los gastos e ingresos que de su explotación se puedan derivar.*

*Se exceptúa la zona ya arrendada al Col·legi La Mercè y en la que se encuentra ubicada la pista deportiva indicada en la letra B) del pacto anterior que, como queda dicho, queda excluida del arrendamiento, en tanto se mantenga el indicado arrendamiento.*

*Una vez se extinga bien el arrendamiento actual a La Mercè, o bien su/s eventual/es prórroga/s, el Patronato se compromete a incorporar la zona referida al resto de las zonas arrendadas en este documento, incrementándose la renta que en el presente contrato se establece, en un importe equivalente a la última renta anual que la locataria Col·legi La Mercè haya satisfecho en el contrato hoy vigente (12.912 euros más IVA). En ese exclusivo caso, el Patronato sí podrá subarrendar la zona indicada.*

**Tercero.** *El Patronato manifiesta conocer el estado y condiciones físicas, jurídicas, urbanísticas y de todo tipo de las fincas objeto de arrendamiento en general, aceptándolas y renunciando a ningún tipo de reclamación, incluso de vicios ocultos en el caso de haberlos, y correrán a su cargo los gastos de conservación, mantenimiento y reparación del objeto de arrendamiento y de sus elementos, contenido e instalaciones, así como las responsabilidades de todo tipo que por*



*perjuicios y daños, frente a la propiedad y frente a terceros, se deriven de su uso, mantenimiento y posesión, con total indemnidad de la propiedad.*

**Cuarto.** *El Patronato contratará a su nombre los suministros y satisfará su pago a cargo propio, así como los contadores e instalaciones, así como la modificación, reparación, substitución, mejora o actualización de unos y de otros.*

**Quinto.** *El Patronato no podrá en ningún caso subarrendar ni traspasar ninguno de los espacios de las fincas objeto del presente convenio. Así mismo, se compromete a no ceder ninguno de los espacios emplazados en la finca situada en la calle Mur 64 como sede permanente de ninguna entidad asociativa, a excepción hecha del Centre Cultural i Recreatiu El Progrés.*

**Sexto.** *El Progrés trasladará al edificio del café las actividades que actualmente realiza en el edificio del teatro, dejando libres los espacios que actualmente ocupa en éste. La sede social de la entidad se ubicará en el edificio del café. Con carácter previo, el Patronato ejecutará a su cargo los trabajos y/o las obras necesarias en el café para habilitar el despacho de la entidad, una sala polivalente para llevar a cabo sus actividades (yoga, pilates, canto coral, danza, ...) y un espacio de barra de bar y unos lavabos. Mientras estas actuaciones no se hayan ejecutado, el Progrés continuará ocupando y utilizando los espacios del edificio del teatro preferentemente.*

**Séptimo.** *El Progrés organizará las actividades ordinarias para sus asociados en las instalaciones del café (sala de los espejos, sala polivalente y terrazas de la calle Mur). El Progrés tendrá prioridad de uso en el edificio del café excepto dos jornadas al año que serán de libre elección del Patronato, en la sala de los espejos y lavabos. El Patronato, al margen de las dos jornadas citadas, podrá hacer uso de la sala de los espejos y lavabos en aquellas ocasiones en que no se destinen por el Progrés a sus actividades, comunicándolo previamente a El Progrés.*

*El Progrés tendrá libre acceso a las instalaciones del café (o sala de los espejos), sala polivalente y terrazas de la calle Mur, abriendo y cerrando a las horas que crea conveniente la Junta de la entidad. El Patronato y El Progrés pactarán los horarios de limpieza y conservación de dicho local por escrito y con suficiente antelación.*

**Octavo.** *Cuando alguno de los días de celebración de las actividades ordinarias y continuadas de El Progrés coincidiese con que no hubiera ninguna actividad programada en el teatro, El Progrés podrá optar por celebrar esta actividad en este espacio.*

**Noveno.** *En el caso de las actividades que organice El Progrés, dentro de las instalaciones arrendadas al Patronato, El Progrés asumirá de manera directa los ingresos y los gastos que se deriven de la contratación de dicha actividad, quedando excluidos, no obstante, los gastos que genere la utilización de los espacios de los que se hará cargo el Patronato.*

**Décimo.** *El Patronato, como titular de la gestión de los equipamientos, es el responsable de la organización del programa de actividades, con excepción de aquellas actividades a cargo de El Progrés que se lleven a cabo en los locales del café. A estos efectos, constituirá una comisión de programación con carácter consultivo y participativo, integrada por diferentes entidades en la que participarán representantes de El Progrés.*

*Con carácter previo al trabajo de programación, anualmente, el Patronato reservará los espacios y las fechas necesarios para llevar a cabo las siguientes actividades organizadas por El Progrés, que tendrán derecho de ocupación preferente, y en los espacios donde habitualmente se desarrollan éstas:*



- a. Carnaval
- b. Baile de mantones.
- c. Cuadrilla/fiesta del socio
- d. Verbena de Sant Joan
- e. Baile de Fiesta Mayor
- f. Mercado del trasto Feria de Primavera
- g. Mercado del trasto Fiesta del Roser
- h. Shoppingnight
- i. Castañada
- j. Concierto y baile de Navidad
- k. Verbena de fin de año
- l. Bailes de verano en la pista jardín sábados y domingos de mediados de junio a mediados de septiembre, excepto la Diada Nacional de Catalunya.
- m. Bailes de fin de semana (sábados y domingos) de mediados de septiembre a mediados de junio. Esta actividad con carácter ordinario se llevará a cabo en la Sala de los Espejos, aunque cuando la Sala Teatro no esté ocupada la utilizará El Progrés.

A los efectos recogidos en el presente pacto, El Progrés notificará, durante el mes de julio de cada año, al Patronato el calendario exacto de celebración de las actividades antes recogidas para el período septiembre-agosto siguiente. El Progrés podrá anular alguna actividad programada previa comunicación, excepto las tres subvencionadas a que se refiere el siguiente pacto.

**Undécimo.** El Progrés se compromete a organizar por su cuenta cada año las siguientes actividades:

- d. Baile de Fiesta Mayor
- e. Concierto y Baile de Navidad
- f. Verbena de fin de año

Con la finalidad de apoyar la organización de estas actividades el Patronato pagará anualmente a El Progrés, en concepto de subvención, las cantidades siguientes:

- Doce mil euros (12.000,00 €) por el Baile de Fiesta Mayor.
- Ocho mil euros (8.000,00 €) por el Concierto y Baile de Navidad y por la Verbena de fin de año.

Estos importes se pagarán en los siguientes plazos:

- El 80% durante el mes anterior a la celebración de la actividad.
- El 20% restante durante el mes siguiente a la realización de la actividad y una vez debidamente justificada.

**Duodécimo.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el pacto anterior, no se considera, por parte del Patronato, la firma de este convenio excluyente para que, por las actividades organizadas por El Progrés, diferentes de las recogidas en el pacto undécimo, puedan concurrir como una más de las entidades locales a las convocatorias de solicitud de subvención que pueda hacer el Patronato.

**Decimotercero.** El Patronato cede al El Progrés el uso de los espacios grafiados en el anexo-1 del presente convenio para la prestación del servicio de bar en el edificio del teatro, con una terraza.



**Decimocuarto.** Los horarios de apertura y cierre del espacio destinado a bar en el edificio del teatro no pueden superar lo establecido en la Orden INT/358/2011, de 19 de diciembre, por la que se regulan los horarios de los establecimientos abiertos al público, de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas sometidas a la Ley 11/2009, de 6 de julio, de Regulación Administrativa de los Espectáculos Públicos y de las Actividades Recreativas, y a su Reglamento, o la normativa que la pueda sustituir en el futuro. (Actualmente, estos horarios son: de lunes a domingo como máximo de 6'00 de la mañana y hasta las 2'30 h. Se puede prorrogar media hora la noche del viernes al sábado, la del sábado al domingo y la de las vigilias de festivo solicitando autorización a la Generalitat).

Por lo que se refiere a la terraza, se estará a lo establecido por la normativa local en cada momento.

El servicio de bar permanecerá abierto los horarios en que se desarrollen actividades importantes de afluencia de personas y cuando el Patronato estime conveniente que se preste el servicio; abrirá antes de empezar la actividad y cerrará antes del cierre del local que establezca la vigilancia, teniendo en cuenta que el vigilante no puede cerrar antes de que los actores, músicos, montadores, etc., se hayan marchado de las instalaciones. Para el día a día, El Progrés pondrá una máquina expendedora de bebidas en lugares donde los usuarios del espacio puedan disfrutar de este suministro.

Con tiempo suficiente el Patronato informará a El Progrés de los horarios y días de actividades en que deberá prestarse el servicio de bar.

El servicio de bar únicamente suministrará bebidas, algunos comestibles envasados o bocadillos.

El Progrés prestará el servicio de restauración si con suficiente antelación se solicita y se acepta, por parte de los organizadores, el presupuesto que previamente se les haya presentado. El Patronato o los organizadores tienen libertad para elegir otro suministrador de restauración, que podrá así mismo prestar el servicio de bebidas o bar.

En ningún caso el Patronato podrá hacer uso, cederlo ni permitirlo a terceros, del espacio y del equipamiento del servicio de bar, ya que su uso y su mantenimiento son cedidos y a cargo del El Progrés.

**Decimoquinto.** El Progrés se hará cargo de la limpieza de todos los espacios destinados a bar y terraza y de las zonas de paso y de los residuos que se deriven de los consumos efectuados en las zonas donde éstos se produzcan, cuando haya actividad del servicio de bar.

**Decimosexto.** El Progrés abonará al Patronato el 1% de la facturación anual, por la actividad de bar, en concepto de gastos de energía eléctrica, eliminación de residuos y todos aquellos servicios necesarios. Este pago se realizará como máximo el día 31 de enero del año siguiente a la utilización.

**Decimoséptimo.** El desarrollo de la actividad de bar se llevará a cabo bajo la única responsabilidad de El Progrés, con total indemnidad para el Patronat y para el Ayuntamiento de Martorell. Para garantizar la responsabilidad ante terceros, deberá acreditar mantener en vigor una póliza de seguros de responsabilidad civil de la actividad con una cobertura mínima de 150.000 €.



**Decimoctavo.** El precio de venta de los productos será el que rija para este tipo de servicios en cada momento, y su fijación corresponderá a El Progrés. Así mismo, le corresponderá la reposición de los productos del punto de venta y el resto del material necesario para desarrollar la actividad de bar.

**Decimonoveno.** El Progrés se hará cargo de todos los gastos de mantenimiento y reparación de los equipos e instalaciones de su propiedad, utilizados para hacer efectivo el servicio de bar.

**Vigésimo.** El Progrés podrá proceder a la explotación del servicio de bar bien a través de los propios integrantes de la asociación, bien contratando la prestación del servicio o cediendo el derecho a terceros.

**Vigesimoprimer.** El Patronato prestará apoyo logístico y administrativo a El Progrés, si éste lo solicita, en el desarrollo de sus actividades. De manera concreta, pondrá a disposición de El Progrés los servicios de sus oficinas de información para facilitar la comunicación y la contratación de los servicios, facilitando la accesibilidad de los trámites de incorporación a los servicios organizados por El Progrés a las personas interesadas.

**Vigesimosegundo.** En las actividades que se celebren en el teatro organizadas por el Patronato se reservará un palco a disposición de la Junta Directiva de El Progrés.

**Vigesimotercero.** Aquellas personas que en el momento de firmar el presente convenio tengan la condición de socios de El Progrés disfrutarán de una bonificación del 35% en el precio de las actividades que se lleven a cabo en cualquiera de los equipamientos de la calle Mur, 64, cuando el organizador de la actividad sea el Patronato, mientras mantengan su condición de socios de la entidad.

En el caso de las personas que causen alta como socios de El Progrés con posterioridad a la fecha de la firma del presente documento, disfrutarán de una bonificación del 20%.

A estos efectos El Progrés enviará al Patronato una lista de los socios actuales de la entidad, que previamente lo hayan autorizado por escrito a El Progrés. Así mismo, y en el plazo de diez días desde que se produzcan, enviará un listado de las variaciones de altas y bajas de socios de la entidad que también lo hayan autorizado.

**Vigesimocuarto.** Cuando las actividades programadas lo requieran, el Patronato autorizará el acceso con vehículo y estacionamiento en el interior del recinto a los socios del Progrés en las condiciones que determine la Junta Directiva de la entidad. Así mismo, quedan autorizados a acceder en vehículo y a estacionar los miembros de la Junta de El Progrés, por el solo hecho de serlo, y que lo necesiten para ejercer su tarea.

**Vigesimoquinto.** Durante el plazo de vigencia del arrendamiento, El Progrés autoriza, por el presente convenio, al Patronato y/o al Ayuntamiento de Martorell a llevar a cabo las obras de mantenimiento, conservación, reforma y mejora de las instalaciones, a cargo de éstos. Las obras de adaptación a la normativa en materia de espectáculos y actividades recreativas deberán ejecutarse en el plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de la firma del presente convenio. Las obras que impliquen actuaciones estructurales o modificaciones funcionales de los equipamientos actuales requerirán la autorización previa de El Progrés.

En caso de realización de obras que impidan o dificulten gravemente el uso normal de las instalaciones a El Progrés durante un extenso período de tiempo, previsiblemente, ambas partes consensuarán la manera substitutoria o alternativa que provisionalmente permita la continuación adecuada de las actividades de El Progrés.



**Vigesimosexto.** El Patronato pagará a El Progrés en concepto de renta por el alquiler de los espacios objeto de este convenio la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) anuales, a los que deberán añadirse los impuestos vigentes en cada momento. Este importe se hará efectivo en pagos mensuales, resultado de dividir esta cantidad entre doce meses.

La renta del alquiler será actualizada anualmente, una vez se conozca la variación experimentada por el índice de precios al consumo de los últimos doce meses (IPC o el que pueda substituirlo), en el importe que determine este índice.

**Vigesimoséptimo.** El presente convenio se podrá resolver de forma anticipada por las siguientes causas:

1. Desistimiento mutuo.
2. Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones esenciales recogidas en el presente convenio, de manera grave o reiterada. En este caso, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra de conformidad con lo establecido en el pacto vigesimooctavo.  
A tales efectos, la parte no incumplidora deberá requerir previamente a la incumplidora para que en un plazo de diez días cese en el incumplimiento y/o subsane sus efectos, si ello fuera posible materialmente, sin perjuicio de poder reclamarle los perjuicios que el incumplimiento le haya ocasionado. La incumplidora solo podrá disfrutar en dos ocasiones de los beneficios de este requisito de requerimiento previo, de tal manera que una vez agotadas las dos ocasiones, la parte no incumplidora podrá, sin necesidad de requerir, dar por resuelto el contrato, con los efectos que en el párrafo anterior de este ordinal se establecen.
3. Por la voluntad de alguna de las partes, en este caso aplicando lo establecido en el acuerdo vigesimooctavo.

El incumplimiento de las obligaciones per una de las partes, en cualquier caso, se resuelva o no el contrato, facultará a la otra parte para reclamar los perjuicios que le haya ocasionado.

**Vigesimooctavo.** La vigencia del presente convenio se fija por un plazo de 50 años a contar desde la fecha de su firma. La vigencia se prorrogará de forma automática si ninguna de las dos partes manifiesta fehacientemente su voluntad de resolverlo con una antelación mínima de seis meses respecto al periodo de 50 años o respecto al término de cada prórroga. Las prórrogas se establecen por períodos de 5 años, en las mismas condiciones reguladas en el presente convenio.

En el caso de que alguna de las partes quiera resolver el convenio con carácter previo a su vencimiento, deberá indemnizar a la otra con el importe correspondiente a una anualidad del importe fijado como renta del arrendamiento, multiplicado por el número de años que falten para la finalización de la vigencia ordinaria del convenio.

**Vigesimonoveno.** Se elevará al órgano competente del Ayuntamiento la propuesta de dejar sin efecto la cláusula tercera del convenio firmado entre el Ayuntamiento y El Progrés el día 6 de abril de 2010, por la cual se modifica la cláusula sexta del convenio firmado entre el Ayuntamiento de Martorell y El Progrés en fecha 2 de diciembre de 1998.



**Trigésimo.** *En relación con el arrendamiento de las fincas objeto de este convenio, en todo aquello que no esté expresamente previsto se estará a lo dispuesto por los arts. 29 y siguientes de la Ley 29/1994, de Arrendamientos Urbanos (LAU). Así mismo, dado el carácter civil del arrendamiento, todas las cuestiones o divergencias que puedan salir se resolverán ante los juzgados competentes de Martorell.*

*El resto de materias reguladas en el presente convenio tiene naturaleza administrativa, y todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir se resolverán ante los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional del contencioso administrativo.*

**Trigésimo primero.** *La eficacia del presente convenio queda condicionada suspensivamente a la ratificación del su texto íntegro por parte de los órganos competentes de ambas entidades, en el caso de El Progrés, su Asamblea General y en el caso del Patronato, su Consejo Rector.”*

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,